



CUT: 166010-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0263-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 03 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 166010-2025, presentado por el señor JOSUE EMERSON QUIÑONES CASTELLANOS identificado con DNI N° 01697001, que solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso productivo con fines Acuícola, en marco al Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3., establece, que la acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BA3CB64

el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 05.08.2025, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando el formato N° 02, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, obra el Memorando N° 0782-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI mediante el cual la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, solicita Opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, por lo que mediante el Memorando N° 01158-2025-ANA-AAA.MDD, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, remitiendo el Informe Técnico N° 0328-2025-ANA-AAA.MDD/HLH;

Que, obra el acta de verificación técnica de campo, de fecha 22.08.2025, efectuada por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, verificando la fuente de agua "Quebrada **Torres de Villa Hermosa**", teniendo el punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S, Este-346 034 m, Norte-8 507 468 m, 779 msnm, realizándose el aforo respectivo, se determinó un caudal de 2.66 lp/s., respectivamente, del mismo modo se constato el punto de referencia de la unidad operativa ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 Sur, Este-346 174m, Norte-8 507 678 m, 736 msnm, el punto de devolución será la Quebrada Santa Marta, margen izquierda en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 Sur, Este-346 170 m, Norte - 8 507 775 m, 734 msnm en el Sector Arica, distrito de San Gaban, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

Que, evaluado el expediente Administrativo por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, se emite el Informe Técnico N° 0091-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA de fecha 25.09.2025, **concluyendo:** a) El administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el D.S. N° 006-2021-MIDAGRI y lo establecido en la R.J. N° 107-2021-ANA., b) Existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial para cubrir la demanda solicitada, localizado en las coordenadas UTM Datum WGS-84, zona sur 19L 346034 m-Este, 8507468 m-Norte, c) De acuerdo con el análisis realizado entre la oferta, y la demanda (balance hídrico) de la fuente de agua, se concluye que existe la disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial (Quebrada Torres de Villa Hermosa), por lo que corresponde acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el uso productivo con fines acuícolas, categoría AREL a favor del señor JOSUE EMERSON QUIÑONES CASTELLANOS con DNI N°01697001. Asimismo **recomienda:** a) **Acreditar**, la disponibilidad hídrica superficial en marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, para el uso productivo con fines Acuícolas un volumen de hasta 32 400.00 m3/año de la fuente de agua superficial, ubicado en el Sector Arica, distrito de San Gaban, provincia de Carabaya, departamento de Puno, a favor del señor JOSUE EMERSON QUIÑONES CASTELLANOS con DNI N°01697001, que se proyecta realizar el uso de agua con fines acuícolas, b) Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar la licencia de uso de agua a través de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) de la Dirección Regional de Producción de Puno, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0338-2021-PRODUCE.;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BA3CB64

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, la disponibilidad hídrica superficial, para el uso productivo no consuntivo con fines acuícolas, a favor del señor JOSUE EMERSON QUIÑONES CASTELLANOS, identificado con DNI N° 01697001, en la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), para aprovechar el agua superficial de la “Quebrada Torres de Villa Hermosa”, un volumen de hasta **32 400.00 m³/año**, ubicado en el Sector Arica, distrito de San Gaban, provincia de Carabaya, departamento de Puno, según las características técnicas siguientes:

RAZÓN SOCIAL		UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
				SECTOR		DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
JOSUE EMERSON QUIÑONES CASTELLANOS		"Estanque (01 und)"		Arica	San Gaban	Carabaya	Puno				
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)	Norte (m)								
		346 174	8 507 678								
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		Captación		Devolución			
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Cuenca Inambari (46648)	Superficial	Quebrada	Torres de Villa Hermosa	Productivo	Acuícola	346 034	8 507 468	346 170	8 507 775		
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN ACREDITADO (m3): 32 400.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00	2 700.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificado con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al señor JOSUE EMERSON QUIÑONES CASTELLANOS identificado con DNI N° 01697001, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARÍ



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BA3CB64